

INFORME 26/2011

AYUNTAMIENTO
DE BORREDÀ
ASPECTOS
PUNTUALES,
EJERCICIOS
2008 Y 2009

INFORME 26/2011

**AYUNTAMIENTO
DE BORREDÀ**
ASPECTOS
PUNTUALES,
EJERCICIOS
2008 Y 2009

Nota: Este texto en castellano es una traducción no oficial que constituye sólo una herramienta de documentación.

RAFAEL MORALES ROSALES, secretario general suplente de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

C E R T I F I C O:

Que en Barcelona, el día 27 de septiembre de 2011, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, I. Sr. D. Jaume Amat Reyero, con la asistencia de los síndicos Sr. D. Andreu Morillas Antolín, Sra. D^a Emma Balseiro Carreiras, Sr. D. Enric Genescà Garrigosa, Sr. D. Jordi Pons Novell, H. Sr. D. Joan-Ignasi Puigdollers Noblom y Sra. D^a Maria Àngels Servat Pàmies, actuando como secretario el secretario general suplente de la Sindicatura, Sr. D. Rafael Morales Rosales, y como ponente el síndico H. Sr. D. Joan-Ignasi Puigdollers Noblom, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 26/2011, relativo al Ayuntamiento de Borredà, aspectos puntuales, ejercicios 2008 y 2009.

Y, para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo este certificado, con el visto bueno del síndico mayor.

Barcelona, 14 de octubre de 2011

[Firma]

V^o B^o
El síndico mayor

[Firma]

Jaume Amat Reyero

ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	6
1. INTRODUCCIÓN	7
1.1. INTRODUCCIÓN AL INFORME	7
1.1.1. Origen, objeto y finalidad	7
1.1.2. Metodología y limitaciones al alcance.....	7
1.2. INTRODUCCIÓN AL ENTE FISCALIZADO	7
1.2.1. Antecedentes	7
1.2.2. Organización y control interno.....	8
1.2.3. Información objeto de examen	10
2. FISCALIZACIÓN REALIZADA.....	15
2.1. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO	15
2.1.1. Normas subsidiarias de planeamiento	15
2.1.2. Inicio de la actuación	15
2.1.3. Estudio de detalle.....	16
2.2. GESTIÓN URBANÍSTICA	17
2.3. EJECUCIÓN URBANÍSTICA.....	18
2.3.1. Ingresos.....	18
2.3.2. Gastos	21
2.3.3. Contabilización	27
2.4. RECURSOS CONTENCIOSOS	29
3. CONCLUSIONES.....	30
4. TRÁMITE DE ALEGACIONES.....	33
5. COMENTARIOS A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS.....	35

ABREVIACIONES

IRPF	Impuesto sobre la renta de las personas físicas
IVA	Impuesto sobre el valor añadido
LCSP	Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público
TRLU	Decreto legislativo 1/2005, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de urbanismo

1. INTRODUCCIÓN

1.1. INTRODUCCIÓN AL INFORME

1.1.1. Origen, objeto y finalidad

De conformidad con la normativa vigente, esta Sindicatura de Cuentas emite el presente informe de fiscalización puntual, relativo al Ayuntamiento de Borredà.

Este informe tiene su origen en un acuerdo del Pleno de la Sindicatura, mediante el cual se dispuso la realización de un informe de fiscalización referente a los aspectos puntuales relativos a las obras de urbanización de la unidad de actuación 1 Cal Gall, ejercicios 2008 y 2009.

El alcance de la revisión efectuada tiene un carácter limitado y no corresponde a una fiscalización completa, ya que se ha restringido a la revisión de las obras de urbanización de la unidad de actuación 1 Cal Gall en los ejercicios 2008 y 2009. Por esta razón las conclusiones no se pueden utilizar fuera de este contexto ni se pueden extrapolar al resto de la actividad desarrollada por el Ayuntamiento durante el periodo examinado.

La fiscalización practicada ha sido del tipo de regularidad; es decir, financiera y de cumplimiento legal. Por lo tanto, los objetivos fijados en este trabajo se han dirigido a obtener una razonable seguridad de que la información económico-financiera del ente, referente a dicho aspecto, se presenta conforme a los principios contables que le son de aplicación, y que en el desarrollo de su actividad económico-financiera se ha actuado de acuerdo con la legislación vigente.

En las conclusiones del trabajo se hacen constar las observaciones por los incumplimientos y anomalías detectadas en el transcurso del trabajo así como las medidas a emprender para mejorar el control interno y la gestión económica, financiera y contable.

1.1.2. Metodología y limitaciones al alcance

El trabajo de fiscalización se ha realizado de acuerdo con los principios y normas de auditoría generalmente aceptados y ha incluido todas aquellas pruebas que se han considerado necesarias para poder expresar las conclusiones de este informe.

1.2. INTRODUCCIÓN AL ENTE FISCALIZADO

1.2.1. Antecedentes

El municipio de Borredà se sitúa en la comarca de El Berguedà. Según el padrón para el ejercicio 2009 tiene una población de 614 habitantes y su superficie es de 43,60 km², lo que supone una densidad de población de 14,08 habitantes por km².

1.2.2. Organización y control interno

1.2.2.1. Organización de la corporación

La calificación del régimen municipal de Borredà es la de régimen ordinario. En el periodo fiscalizado el municipio no dispone de un Reglamento orgánico municipal propio que regule el régimen organizativo y de funcionamiento de los órganos municipales del Ayuntamiento.

La organización municipal en los ejercicios 2008 y 2009 era la siguiente:

Órganos básicos

Los órganos básicos del gobierno municipal durante el periodo examinado eran los siguientes:

- Alcalde
 - Joan Roma Cunill (PSC-PM)
- Tenientes de alcalde
 - Jesús Solanellas Altarriba (PSC-PM)
 - Antonio Velasco Nieto (PSC-PM)
- Pleno

La Corporación municipal del mandato 2007-2011 tiene un número total de siete concejales.

Los grupos municipales que forman parte del Consistorio son los siguientes:

- Grupo municipal Socialista (PSC-PM): cinco miembros
- Grupo municipal de Convergència i Unió (CiU): un miembro
- Grupo municipal de Independents per Borredà - Candidatura Unitària i Popular - EPM (IB-CUP-EPM): un miembro

En el mandato 2007-2011 el consistorio está formado por el alcalde, los tenientes de alcalde mencionados y los siguientes concejales:

- M. Concepció Barniol Terricabras (PSC-PM)
 - Joan Rovira Bosoms (PSC-PM)
 - Joan Pallach Yeste (CiU)
 - Assumpta Duran Oller (IB-CUP-EPM)
- Junta de Gobierno Local

El Pleno del Ayuntamiento de 3 de julio de 2007 constituyó la Junta de Gobierno Local, integrada por el alcalde y los dos tenientes de alcalde.

- Comisión Especial de Cuentas

La Comisión Especial de Cuentas ha tenido en los ejercicios fiscalizados la siguiente composición: el alcalde y los dos tenientes de alcalde (PSC-PM), Joan Pallach Yeste (CiU) y Assumpta Duran Oller (IB-CUP-EPM).

Concejalías

El Ayuntamiento está organizado en diez concejalías, dos de ellas dirigidas por el propio alcalde, que son las siguientes:

- Concejalía de Bienestar Social, dirigida por Joan Roma Cunill
- Concejalía de Turismo, dirigida por Joan Roma Cunill
- Concejalía de Juventud, dirigida por Jesús Solanellas Altarriba
- Concejalía de Hacienda, dirigida por Jesús Solanellas Altarriba
- Concejalía de Deportes, dirigida por Jesús Solanellas Altarriba
- Concejalía de Urbanismo, obras y servicios, dirigida por Antonio Velasco Nieto
- Concejalía de Enseñanza, dirigida por M. Concepció Barniol Terricabras
- Concejalía de Nuevas Tecnologías, dirigida por M. Concepció Barniol Terricabras
- Concejalía de Desarrollo Rural, dirigida por Joan Rovira Bosoms
- Concejalía de Medio Ambiente, dirigida por Joan Rovira Bosoms

1.2.2.2. Control interno

La normativa vigente establece que el ejercicio de las funciones de control interno relativas a la gestión económica de las entidades locales y de sus entes dependientes, en su triple acepción –función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia– está reservado a funcionarios de habilitación de carácter estatal, dada la condición de funciones públicas necesarias en todas las corporaciones locales.

Respecto a la atribución de funciones al puesto de trabajo de la Intervención, hay que señalar que la legislación vigente, durante el periodo fiscalizado, asigna a este puesto, además de las funciones de control interno, la responsabilidad administrativa de la función de contabilidad, tanto presupuestaria como financiera.

Por lo tanto, en el marco global de un sistema de control interno, la legislación vigente, durante el periodo fiscalizado, no consideraba uno de los aspectos más importantes para su eficacia, como es una adecuada segregación de funciones.

De igual forma, el artículo 44 del Real decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter estatal, establece que estos son responsables del buen funcionamiento de los servicios a su cargo y de que sus actuaciones se ajusten a la legalidad vigente.

En el Ayuntamiento de Borredà el puesto de trabajo de la Secretaría está clasificado de tercera clase, y por lo tanto, reservado a un funcionario de Administración local con habilitación de carácter estatal, subescala de Secretaría Intervención. En el artículo 2 del Real decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local, se señalan aquellos que deben serlo con habilitación de carácter estatal.

El 3 de enero de 2004 el Ayuntamiento nombró funcionaria interina y habilitó como secretaria interventora a la empleada que ocupa la plaza hasta el día de hoy, y a quien la Dirección General de Administración Local de la Generalidad nombró secretaria interventora accidental el 16 de septiembre de 2009.

1.2.3. Información objeto de examen

La información objeto de examen ha sido el expediente correspondiente a las obras de urbanización de la unidad de actuación 1 Cal Gall en los ejercicios 2008 y 2009.

El artículo 212.4 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, establece que la Cuenta general debe ser aprobada por el Pleno antes del 1 de octubre del año inmediatamente siguiente. Las cuentas generales del Ayuntamiento correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009 fueron aprobadas por el Pleno de la Corporación dentro de los plazos previstos.

El artículo 9 de la Ley de la Sindicatura de Cuentas, según la redacción dada por la Ley 15/1991, de 4 de julio, establece que las corporaciones locales deben rendir las cuentas de cada ejercicio, directamente a la Sindicatura de Cuentas, antes del 15 de octubre del año siguiente al del cierre del ejercicio.¹ De las dos cuentas generales, la correspondiente al ejercicio 2009 fue rendida a la Sindicatura de Cuentas dentro del plazo legal pero la correspondiente al ejercicio 2008 fue rendida fuera de plazo.

Pese a que el informe incluye las obras de urbanización de la unidad de actuación 1 Cal Gall en los ejercicios 2008 y 2009, algunas de las actuaciones realizadas por el Ayuntamiento en este periodo provienen de ejercicios anteriores o bien siguen en ejercicios posteriores al periodo fiscalizado. En estos casos se han obtenido los datos no fiscalizados de los ejercicios, que se han considerado necesarios para poder tener una visión global de estas actuaciones.

En los siguientes cuadros se muestra, solo a efectos informativos, un resumen de las cuentas y estados más representativos incluidos en la Cuenta general correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009 que han sido rendidos a la Sindicatura de Cuentas.

Las observaciones y comentarios que se han puesto de manifiesto en esta fiscalización limitada se hacen en el apartado 2, Fiscalización realizada, que figura a continuación de los cuadros.

1. El plazo de rendición, antes del 15 de octubre, se mantiene invariable en la Ley 8/2010, de 7 de junio, de la Sindicatura de Cuentas, de acuerdo con el artículo 41.4.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 26/2011

Ejercicio 2008

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA (importes en euros)

CONCEPTO	PREVISIÓN			EJECUCIÓN		
	Inicial	Modificación	Definitiva	Liquidación	Cobrado	Pendiente cobro
1. Capítulos ingresos						
1. Impuestos directos	206.000,00	0,00	206.000,00	188.943,82	179.188,09	9.755,73
2. Impuestos indirectos	60.000,00	0,00	60.000,00	11.094,17	11.094,17	0,00
3. Tasas y otros ingresos	1.133.479,30	0,00	1.133.479,30	120.631,37	119.508,90	1.122,47
4. Transferencias corrientes	352.000,00	0,00	352.000,00	280.942,86	257.002,90	23.939,96
5. Ingresos patrimoniales	10.000,00	0,00	10.000,00	10.267,00	10.267,00	0,00
a) Operaciones corrientes	1.761.479,30	0,00	1.761.479,30	611.879,22	577.061,06	34.818,16
6. Enajenación inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. Transferencias de capital	1.616.400,00	0,00	1.616.400,00	140.006,17	140.006,17	0,00
b) Otras operaciones no financieras	1.616.400,00	0,00	1.616.400,00	140.006,17	140.006,17	0,00
Total operaciones no financieras (a+b)	3.377.879,30	0,00	3.377.879,30	751.885,39	717.067,23	34.818,16
8. Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	150.000,00	150.000,00	0,00
Total ingresos	3.377.879,30	0,00	3.377.879,30	901.885,39	867.067,23	34.818,16
2. Capítulos gastos						
1. Gastos de personal	115.150,00	0,00	115.150,00	99.632,10	86.880,53	12.751,57
2. Gastos de bienes corrientes y servicios	449.211,46	-12.393,51	436.817,95	417.259,07	374.206,57	43.052,50
3. Gastos financieros	3.500,00	9.300,00	12.800,00	12.239,72	12.239,72	0,00
4. Transferencias corrientes	33.900,00	8.200,00	42.100,00	42.055,13	42.055,13	0,00
a) Operaciones corrientes	601.761,46	5.106,49	606.867,95	571.186,02	515.381,95	55.804,07
6. Inversiones reales	2.661.467,90	-17.606,49	2.643.861,41	141.794,90	112.179,62	29.615,28
7. Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
b) Otras operaciones no financieras	2.661.467,90	-17.606,49	2.643.861,41	141.794,90	112.179,62	29.615,28
Total operaciones no financieras (a+b)	3.263.229,36	-12.500,00	3.250.729,36	712.980,92	627.561,57	85.419,35
8. Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. Pasivos financieros	60.507,55	12.500,00	73.007,55	72.613,09	72.613,09	0,00
Total gastos	3.323.736,91	0,00	3.323.736,91	785.594,01	700.174,66	85.419,35
3. Situación económica						
Total ingresos	3.377.879,30	0,00	3.377.879,30	901.885,39	867.067,23	34.818,16
Total gastos	3.323.736,91	0,00	3.323.736,91	785.594,01	700.174,66	85.419,35
Diferencias	54.142,39	0,00	54.142,39	116.291,38	166.892,57	-50.601,19

RESULTADO PRESUPUESTARIO (importes en euros)

CONCEPTO	DERECHOS RECON. NETOS	OBLIGACIONES RECON. NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUP.
a) Operaciones corrientes	611.879,22	571.186,02		
b) Otras operaciones no financieras	140.006,17	141.794,90		
1. Total operaciones no financieras (a+b)	751.885,39	712.980,92		
2. Activos financieros	0,00	0,00		
3. Pasivos financieros	150.000,00	72.613,09		
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	901.885,39	785.594,01		116.291,38
Ajustes				
4. (+) Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
5. (+) Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0,00	
6. (-) Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			60.097,66	-60.097,66
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				56.193,72

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Cuenta general del ente local.

Nota: Cuentas y estados anuales no fiscalizados.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 26/2011

Ejercicio 2008

BALANCE (importes en euros)

ACTIVO	EJERCICIO 2008	EJERCICIO 2007	PASIVO	EJERCICIO 2008	EJERCICIO 2007
A) Inmovilizado	6.702.746,21	6.560.951,31	A) Fondos propios	5.972.392,66	6.024.632,19
I. Inversiones destinadas al uso general	3.581.578,85	3.560.848,93	I. Patrimonio	4.655.891,66	4.655.891,66
II. Inmovilizaciones inmateriales	42.070,85	42.070,85	II. Reservas	0,00	0,00
III. Inmovilizaciones materiales	3.079.096,51	2.958.031,53	III. Resultados de ejercicios anteriores	1.368.740,53	1.031.698,64
IV. Patrimonio público del suelo	0,00	0,00	IV. Resultados del ejercicio	-52.239,53	337.041,89
V. Inmovilizaciones financieras	0,00	0,00			
B) Gastos a distribuir en varios ejercicios	0,00	0,00	B) Acreedores a largo plazo	320.411,71	210.032,95
			I. Deudas a largo plazo	320.411,71	210.032,95
			II. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	0,00	0,00
C) Activo circulante	275.744,40	559.000,33	C) Acreedores a corto plazo	685.686,24	885.286,50
I. Deudores	271.661,35	540.751,77	I. Deudas a corto plazo	190.404,77	145.001,48
II. Inversiones financieras a corto plazo	0,00	0,00	II. Acreedores	495.281,47	740.285,02
III. Tesorería	4.083,05	18.248,56	III. Ajustes por periodificación	0,00	0,00
IV. Ajustes por periodificación	0,00	0,00	IV. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	0,00	0,00
			D) Provisiones para riesgos y gastos a corto plazo	0,00	0,00
TOTAL GENERAL (A+B+C)	6.978.490,61	7.119.951,64	TOTAL GENERAL (A+B+C+D+E)	6.978.490,61	7.119.951,64

CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL (importes en euros)

DEBE	EJERCICIO 2008	EJERCICIO 2007	HABER	EJERCICIO 2008	EJERCICIO 2007
A) Gastos	839.017,25	499.298,70	B) Ingresos	751.885,39	705.394,63
1. Gastos de personal	99.632,10	87.774,56	1. Ingresos de gestión ordinaria	312.204,99	294.506,51
2. Otros gastos de gestión ordinaria	570.748,93	380.140,37	2. Otros ingresos de gestión ordinaria	18.731,37	18.733,74
3. Gastos financieros	8.545,53	7.194,19	3. Ingresos financieros	0,00	0,00
4. Transferencias y subvenciones	41.055,13	23.425,91	4. Transferencias y subvenciones	420.949,03	392.149,27
5. Pérdidas y gastos extraordinarios	119.035,56	763,67	5. Ganancias e ingresos extraordinarios	0,00	5,11
AHORRO		206.095,93	DESAHORRO	87.131,86	

REMANENTE DE TESORERÍA (importes en euros)

COMPONENTE	EJERCICIO 2008		EJERCICIO 2007	
1. (+) Fondos líquidos		4.083,05		18.248,56
2. (+) Derechos pendientes de cobro		319.934,58		389.864,55
- (+) del presupuesto corriente	34.818,16		22.641,28	
- (+) de presupuestos cerrados	263.496,68		323.650,04	
- (+) de operaciones no presupuestarias	21.619,74		43.573,23	
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00		0,00	
3. (+) Obligaciones pendientes de pago		361.374,37		558.501,58
- (+) del presupuesto corriente	85.419,35		98.919,93	
- (+) de presupuestos cerrados	223.925,98		352.009,60	
- (+) de operaciones no presupuestarias	176.481,17		258.459,27	
- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	124.452,13		150.887,22	
I. Remanente de tesorería total (1+2-3)		-37.356,74		-150.388,47
II. Saldos de dudoso cobro		172.725,36		0,00
III. Exceso de financiación afectada		80.738,63		20.640,97
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		-290.820,73		-171.029,44

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Cuenta general del ente local.

Nota: Cuentas y estados anuales no fiscalizados.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 26/2011

Ejercicio 2009

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA (importes en euros)

CONCEPTO	PREVISIÓN			EJECUCIÓN		
	Inicial	Modificación	Definitiva	Liquidación	Cobrado	Pendiente cobro
1. Capítulos ingresos						
1. Impuestos directos	209.000,00	0,00	209.000,00	200.614,35	190.128,38	10.485,97
2. Impuestos indirectos	50.000,00	0,00	50.000,00	11.717,47	11.717,47	0,00
3. Tasas y otros ingresos	1.118.825,33	0,00	1.118.825,33	179.839,12	176.514,93	3.324,19
4. Transferencias corrientes	373.260,00	0,00	373.260,00	358.332,49	255.154,78	103.177,71
5. Ingresos patrimoniales	10.000,00	0,00	10.000,00	10.821,00	9.501,00	1.320,00
a) Operaciones corrientes	1.761.085,33	0,00	1.761.085,33	761.324,43	643.016,56	118.307,87
6. Enajenación inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. Transferencias de capital	49.000,00	267.000,00	316.000,00	316.000,00	164.000,00	152.000,00
b) Otras operaciones no financieras	49.000,00	267.000,00	316.000,00	316.000,00	164.000,00	152.000,00
Total operaciones no financieras (a+b)	1.810.085,33	267.000,00	2.077.085,33	1.077.324,43	807.016,56	270.307,87
8. Activos financieros	0,00	80.738,63	80.738,63	0,00	0,00	0,00
9. Pasivos financieros	96.252,28	50.850,19	147.102,47	475.000,00	475.000,00	0,00
Total ingresos	1.906.337,61	398.588,82	2.304.926,43	1.552.324,43	1.282.016,56	270.307,87
2. Capítulos gastos						
1. Gastos de personal	148.210,00	1.700,00	149.910,00	135.879,65	124.420,09	11.459,56
2. Gastos de bienes corrientes y servicios	480.611,46	44.043,37	524.654,83	489.617,52	486.159,42	3.458,10
3. Gastos financieros	3.500,00	10.123,77	13.623,77	13.623,77	13.623,77	0,00
4. Transferencias corrientes	38.500,00	969,27	39.469,27	39.431,80	39.431,80	0,00
a) Operaciones corrientes	670.821,46	56.836,41	727.657,87	678.552,74	663.635,08	14.917,66
6. Inversiones reales	1.077.219,97	306.969,21	1.384.189,18	499.830,01	281.767,81	218.062,20
7. Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
b) Otras operaciones no financieras	1.077.219,97	306.969,21	1.384.189,18	499.830,01	281.767,81	218.062,20
Total operaciones no financieras (a+b)	1.748.041,43	363.805,62	2.111.847,05	1.178.382,75	945.402,89	232.979,86
8. Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. Pasivos financieros	35.010,48	44.877,07	79.887,55	79.887,55	41.840,61	38.046,94
Total gastos	1.783.051,91	408.682,69	2.191.734,60	1.258.270,30	987.243,50	271.026,80
3. Situación económica						
Total ingresos	1.906.337,61	398.588,82	2.304.926,43	1.552.324,43	1.282.016,56	270.307,87
Total gastos	1.783.051,91	408.682,69	2.191.734,60	1.258.270,30	987.243,50	271.026,80
Diferencias	123.285,70	-10.093,87	113.191,83	294.054,13	294.773,06	-718,93

RESULTADO PRESUPUESTARIO (importes en euros)

CONCEPTO	DERECHOS RECON. NETOS	OBLIGACIONES RECON. NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUP.
a) Operaciones corrientes	761.324,43	678.552,74		
b) Otras operaciones no financieras	316.000,00	499.830,01		
1. Total operaciones no financieras (a+b)	1.077.324,43	1.178.382,75		
2. Activos financieros	0,00	0,00		
3. Pasivos financieros	475.000,00	79.887,55		
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	1.552.324,43	1.258.270,30		294.054,13
<u>Ajustes</u>				
4. (+) Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
5. (+) Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			116.969,89	
6. (-) Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			504.891,41	-387.921,52
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				-93.867,39

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Cuenta general del ente local.

Nota: Cuentas y estados anuales no fiscalizados.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 26/2011

Ejercicio 2009

BALANCE (importes en euros)

ACTIVO	EJERCICIO 2009	EJERCICIO 2008	PASIVO	EJERCICIO 2009	EJERCICIO 2008
A) Inmovilizado	7.114.674,81	6.702.746,21	A) Fondos propios	6.368.209,81	5.972.392,66
I. Inversiones destinadas al uso general	3.864.629,88	3.581.578,85	I. Patrimonio	4.655.891,66	4.655.891,66
II. Inmovilizaciones inmateriales	42.070,85	42.070,85	II. Reservas	0,00	0,00
III. Inmovilizaciones materiales	3.207.974,08	3.079.096,51	III. Resultados de ejercicios anteriores	1.316.501,00	1.368.740,53
IV. Patrimonio público del suelo	0,00	0,00	IV. Resultados del ejercicio	395.817,15	-52.239,53
V. Inmovilizaciones financieras	0,00	0,00			
B) Gastos a distribuir en varios ejercicios	0,00	0,00	B) Acreedores a largo plazo	709.624,27	320.411,71
			I. Deudas a largo plazo	709.624,27	320.411,71
			II. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	0,00	0,00
C) Activo circulante	418.564,11	275.744,40	C) Acreedores a corto plazo	455.404,84	685.686,24
I. Deudores	396.215,55	271.661,35	I. Deudas a corto plazo	87.352,78	190.404,77
II. Inversiones financieras a corto plazo	0,00	0,00	II. Acreedores	368.052,06	495.281,47
III. Tesorería	22.348,56	4.083,05	III. Ajustes por periodificación	0,00	0,00
IV. Ajustes por periodificación	0,00	0,00	IV. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	0,00	0,00
			D) Provisiones para riesgos y gastos a corto plazo	0,00	0,00
TOTAL GENERAL (A+B+C)	7.533.238,92	6.978.490,61	TOTAL GENERAL (A+B+C+D+E)	7.533.238,92	6.978.490,61

CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL (importes en euros)

DEBE	EJERCICIO 2009	EJERCICIO 2008	HABER	EJERCICIO 2009	EJERCICIO 2008
A) Gastos	738.021,77	839.017,25	B) Ingresos	1.133.838,92	751.885,39
1. Gastos de personal	135.879,65	99.632,10	1. Ingresos de gestión ordinaria	382.888,29	312.204,99
2. Otros gastos de gestión ordinaria	315.679,60	570.748,93	2. Otros ingresos de gestión ordinaria	20.103,65	18.731,37
3. Gastos financieros	15.189,11	8.545,53	3. Ingresos financieros	0,00	0,00
4. Transferencias y subvenciones	39.431,80	41.055,13	4. Transferencias y subvenciones	674.332,49	420.949,03
5. Pérdidas y gastos extraordinarios	231.841,61	119.035,56	5. Ganancias e ingresos extraordinarios	56.514,49	0,00
AHORRO	395.817,15		DESAHORRO		87.131,86

REMANENTE DE TESORERÍA (importes en euros)

COMPONENTE	EJERCICIO 2009		EJERCICIO 2008	
1. (+) Fondos líquidos		22.348,56		4.083,05
2. (+) Derechos pendientes de cobro		398.801,83		319.934,58
- (+) del presupuesto corriente	270.307,87		34.818,16	
- (+) de presupuestos cerrados	79.481,90		263.496,68	
- (+) de operaciones no presupuestarias	49.012,06		21.619,74	
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00		0,00	
3. (+) Obligaciones pendientes de pago		368.052,06		361.374,37
- (+) del presupuesto corriente	271.026,80		85.419,35	
- (+) de presupuestos cerrados	41.780,14		223.925,98	
- (+) de operaciones no presupuestarias	55.245,12		176.481,17	
- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00		124.452,13	
I. Remanente de tesorería total (1+2-3)		53.098,33		-37.356,74
II. Saldos de dudoso cobro		2.586,28		172.725,36
III. Exceso de financiación afectada		29.891,41		80.738,63
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		20.620,64		-290.820,73

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Cuenta general del ente local.

Nota: Cuentas y estados anuales no fiscalizados.

2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

2.1. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

2.1.1. Normas subsidiarias de planeamiento

El 18 de septiembre de 2002 la Comisión Territorial de Urbanismo de Barcelona aprobó definitivamente las Normas subsidiarias de planeamiento de Borredà, y el 12 de febrero de 2003 dio conformidad al texto refundido de dichas normas, publicado en el Diario Oficial de la Generalidad el 7 de abril de 2003. El artículo 156 de este texto refundido recoge el sector UA1 Cal Gall con las siguientes características:

Vivienda aislada	Cal Gall
Superficie total	17.600 m ²
Superficie subámbito 1	14.900 m ²
Uso vivienda	zona 4 (edificación unifamiliar aislada)
Cesiones zona verde	800 m ²
Superficie subámbito 2	2.700 m ²
Cesiones equipamiento	2.700 m ²

La unidad de actuación está formada por dos subámbitos: el primero, de 14.900 m², constituye los terrenos con las fincas de aprovechamiento privado, las zonas verdes y los viales del sector, y el segundo, de 2.700 m², se encuentra colindante con el casco urbano y está previsto destinarlo a equipamientos públicos.

Para la ejecución de las unidades de actuación el artículo 154 de las Normas subsidiarias de planeamiento de Borredà establece el sistema de reparcelación como sistema preferente de actuación.

2.1.2. Inicio de la actuación

La actuación de Cal Gall se inicia en junio de 2004 con la solicitud de dos propietarios –que lo son del 37,69% del total de la superficie de la actuación– de llevar a cabo un proyecto de reparcelación voluntaria por la modalidad de compensación básica.

La unidad de actuación se compone inicialmente de las siguientes personas y fincas:

Propietario	Finca registral	Superficie	Porcentaje
J.R.S.	470	4.109,00	23,35
P. y E.C.	372	4.373,67	24,85
P.R.M.	432	3.590,00	20,40
M.R.V.	791	1.100,00	6,25
M.R.V.	906	1.277,45	7,26
M.R.H.M.	545	60,68	0,34
F.L.L. y Gram-Heritage and Saving, SA	1016	2.700,00	15,34
Caminos de titularidad pública		389,20	2,21
Total		17.600,00	100,00

Fuente: Proyecto de reparcelación, unidad de actuación 1 Cal Gall.

Al no existir el quórum necesario de más del 50% de los propietarios de las fincas, tal y como establece el artículo 124 de la Ley 2/2002, de 14 de marzo, de urbanismo, el Pleno del Ayuntamiento de 2 de agosto de 2004 inicia los trámites para modificar el sistema de actuación de compensación básica a cooperación.

El Pleno de 21 de marzo de 2005 aprueba inicialmente la concreción del sistema de reparcelación en la modalidad de cooperación, y el 23 de mayo de 2005 desestima las alegaciones presentadas y lo aprueba de forma definitiva.

2.1.3. Estudio de detalle

La Ley 2/2002, de 14 de marzo, de urbanismo, suprime los estudios de detalle, pero en la disposición transitoria cuarta, y posteriormente en la disposición transitoria novena del Decreto legislativo 1/2005, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de urbanismo (TRLU), se autoriza a que los estudios de detalle que sean necesarios se tramiten de acuerdo con la normativa anterior, en este caso el Decreto legislativo 1/1990, de 12 de julio, por el que se aprueba la refundición de los textos legales vigentes en Cataluña en materia urbanística.

El Ayuntamiento, para la elaboración de los estudios de detalle, firma en abril de 2006 un convenio marco de colaboración con el Instituto de Urbanismo, Vivienda y Actividades Locales de la Diputación de Barcelona, con el objeto de facilitar al municipio asistencia en materia de urbanismo.

En mayo de 2007 se presenta el Estudio de detalle del sector unidad de actuación 1 Cal Gall en el municipio de Borredà, redactado por BAMMP Arquitectes i Associats, SL, que se efectuó según dicho convenio marco con la Diputación de Barcelona, y por el que el Ayuntamiento pagó 44.211,46€ en concepto de aportación a la Diputación para la elaboración del Proyecto de Desarrollo Urbanístico de la unidad de actuación 1.

El Decreto de alcaldía de 23 de mayo de 2007 aprueba inicialmente el estudio de detalle y lo somete a información pública. El Pleno de 17 de septiembre de 2007 lo aprueba definitivamente.

El Ayuntamiento envía el estudio de detalle el 26 de noviembre de 2008 a la Comisión Territorial de Urbanismo de la Cataluña Central, y esta se da por enterada de la aprobación definitiva en la sesión de 4 de febrero de 2009.

De la revisión de la documentación fiscalizada se observan los siguientes puntos:

- Puesto que la factura del gasto contratado se realiza a cargo de la Diputación, y el Ayuntamiento paga el importe total como una aportación a esta administración, el IVA del gasto no es deducible por los propietarios que financian la actuación.
- El Ayuntamiento envió el estudio de detalle catorce meses después de la aprobación, cuando debe ser enviado a la Comisión de Urbanismo en los diez días siguientes a la

aprobación de acuerdo con el artículo 64.1.e del Decreto legislativo 1/1990, de 12 de julio, por el que se aprueba la refundición de los textos legales vigentes en Cataluña en materia urbanística.

2.2. GESTIÓN URBANÍSTICA

Con el Decreto de alcaldía de 26 de mayo de 2007 se acuerda iniciar el expediente de reparcelación de Cal Gall, previamente a la aprobación definitiva del estudio de detalle, con la correspondiente información pública, así como la notificación a los propietarios y al Registro de la Propiedad.

Mediante el Decreto de alcaldía de 17 de octubre de 2007 se aprueba inicialmente el proyecto de reparcelación con un coste provisional de urbanización de 1.045.975,13 €. El mismo decreto también aprueba inicialmente el proyecto de urbanización, que se tramita y se somete a información pública simultáneamente con el proyecto de reparcelación, de acuerdo con el artículo 58.4 del TRLU.

Según el Decreto de alcaldía de 2 de abril de 2008 se rectifica el proyecto de reparcelación con las alegaciones de los propietarios, que hayan sido estimadas, y se formula el correspondiente texto refundido de la UA1 Cal Gall. En dicho Decreto, sin embargo, no se hace referencia a las alegaciones también presentadas en el proyecto de urbanización.

Con el Decreto de alcaldía de 21 de julio de 2008 se aprueba de forma definitiva y conjunta el texto refundido del proyecto de reparcelación y el proyecto de urbanización, con su exposición pública en los diarios oficiales de la provincia y de la Generalidad. Asimismo también se publica en el periódico *Regió7*.

Se presenta a continuación un cuadro con los importes del total de los gastos de la actuación: lo que se aprueba en el proyecto de reparcelación y lo que se distribuye mediante cuotas, puesto que los totales mantienen diferencias que requieren su conciliación para facilitar su seguimiento en los siguientes apartados.

Descripción	Total coste actuación	Proyecto reparcelación	Cuotas urbanísticas
Presupuesto provisional obras urbanización	963.767,90	962.767,90	962.767,90
Indemnizaciones por derribo	33.880,00	33.880,00	-
Indemnizaciones por defectos de aprovechamiento	22.236,32	-	22.236,32
Instrumentos de planeamiento	43.327,23	43.327,23	43.327,23
Gastos Registro Mercantil	6.000,00	6.000,00	6.000,00
Total	1.069.211,45	1.045.975,13	1.034.331,45

Importes en euros, con IVA incluido excepto en las indemnizaciones.

Fuente: Elaboración propia con los datos facilitados por el Ayuntamiento.

En la fiscalización se observa que el proyecto de reparcelación presenta un coste total de 1.069.211,45 €, pero en el Decreto de aprobación figura un importe de 1.045.975,13 € ya que no incluye las indemnizaciones a pagar por defectos de aprovechamiento por 22.236,32 €.

También existe un error de 1.000,00€ en el importe del gasto por las obras de urbanización porque indica un coste de 962.767,90€ cuando propiamente es de 963.767,90€.

De igual forma se observa también que entre los gastos previstos a repartir no se incluye el coste de la indemnización por derribo a un propietario por 33.880,00€, que se reparte entre los demás propietarios y el afectado recibe la indemnización como una disminución de su aportación económica mediante cuotas urbanísticas.

2.3. EJECUCIÓN URBANÍSTICA

Para la fiscalización de la ejecución de las obras de urbanización de la unidad de Actuación 1 Cal Gall, se han analizado en los siguientes apartados los ingresos que financian la actuación que debe llevar a cabo el Ayuntamiento y los gastos efectuados por el mismo Ayuntamiento en esta actuación, así como el reflejo contable en las cuentas municipales.

2.3.1. Ingresos

La normativa urbanística establece que los gastos de urbanización se reparten entre las personas adjudicatarias de las fincas resultantes de la reparcelación en proporción a los derechos de cada uno de los adjudicatarios.

La actuación se ha financiado a partir de cuotas urbanísticas a liquidar por el Ayuntamiento y repartidas a partir de los derechos adjudicados, tal y como se analiza en el siguiente apartado, excepto en cuanto a las fincas adjudicadas al Ayuntamiento, que se adjudican libres de cargas, tal y como se detalla a continuación.

2.3.1.1. Participación del Ayuntamiento

El 10% del suelo con aprovechamiento urbanístico recibido por el Ayuntamiento está libre de cargas.

El Ayuntamiento se basa en la disposición transitoria primera del Decreto ley 1/2007, de 16 de octubre, de medidas urgentes en materia urbanística, que establece que la cesión del suelo con aprovechamiento libre de cargas de urbanización a la administración actuante se aplica a los instrumentos de gestión aprobados inicialmente con posterioridad al 1 de julio de 2007.

En esta unidad de actuación el Decreto de alcaldía de 17 de octubre de 2007 aprueba inicialmente el proyecto de urbanización, y pese a ser anterior a la entrada en vigor del Decreto ley 1/2007, el 18 de octubre, es posterior al 1 de julio que establece dicha disposición transitoria.

Este punto ha sido objeto de alegación y de reclamación contencioso-administrativa por dos propietarios, tal y como se puede observar en el apartado 2.4 de este informe.

2.3.1.2. Cuotas urbanísticas a cargo de los propietarios

De acuerdo con el artículo 116 del TRLU, en las modalidades del sistema de actuación por reparcelación, las personas propietarias tienen la obligación de pagar los gastos de urbanización, obligación que se puede cumplir mediante la cesión de terrenos edificables, situados dentro o fuera del polígono de actuación.

De acuerdo con el texto refundido del proyecto de reparcelación, que incluye las alegaciones admitidas en el proyecto inicial, los gastos previstos a repartir son los detallados a continuación:

Gastos previstos	Importe previsto
Presupuesto provisional obras urbanización	962.767,90
Indemnizaciones por defectos de aprovechamiento	22.236,32
Instrumentos de planeamiento	43.327,23
Gastos Registro Mercantil	6.000,00
Total	1.034.331,45

Importes en euros con IVA incluido excepto las indemnizaciones.

Fuente: Elaboración propia con datos del proyecto de urbanización facilitado por el Ayuntamiento.

El Pleno de la Corporación de 15 de diciembre de 2008 aprueba, de acuerdo con lo que prevé el artículo 181.1 del Reglamento de la Ley de urbanismo de Cataluña, el cobro anticipado de los gastos de urbanización previstos en el Proyecto de la unidad de actuación 1 Cal Gall, aprobados en la cuenta de liquidación provisional, y fijar los periodos de pago de las cuotas de urbanización liquidando un 25% en cuatro plazos, con independencia de que en la cuenta de liquidación definitiva se reconozcan y aprueben otros gastos administrativos que se repercutirán en la última y definitiva de las cuotas a practicar.

Las cuotas fiscalizadas se detallan a continuación:

Primera cuota

El Pleno de 16 de marzo de 2009 aprueba una primera cuota, a añadir a las cuatro previstas inicialmente, que incluye los gastos ya ocasionados y reconocidos en el proyecto de reparcelación, como son los honorarios de redacción de los proyectos y los gastos de inscripción de la reparcelación en el Registro de la Propiedad, por 47.594,82 €.

El Decreto de alcaldía de 18 de abril de 2009 aprueba el padrón de la primera cuota por 47.594,82 €, que fue cobrada íntegramente, mediante el Organismo de Gestión Tributaria de la Diputación de Barcelona e ingresada a la tesorería el 30 de julio de 2009.

La composición de los gastos efectuados en la actuación hasta la fecha de la primera cuota es la siguiente:

Concepto gasto	Ejercicio gasto	Importe	Primera cuota	Gasto no incluido
Anuncios	2004-2008	722,58	-	722,58
Dirección de servicios de vivienda, urbanismo y actividades	2007	44.211,46	43.327,23	884,23
Indemnización defecto de aprovechamiento	2009	4.346,32	-	4.346,32
Facturas Registro de la Propiedad de Berga	2009	4.267,59	4.267,59	-
Total		53.547,95	47.594,82	5.953,13

Importes en euros con IVA incluido excepto las indemnizaciones.

Fuente: Elaboración propia con datos facilitados por el Ayuntamiento.

En la fiscalización se observa lo siguiente:

- La primera cuota no incluye la totalidad de los gastos ya reconocidos, puesto que faltaría incluir un importe de 5.953,13 €.
- El gasto correspondiente al pago a la Diputación por la redacción del proyecto por un importe de 44.211,46 € se ha incluido erróneamente en la primera cuota por un importe de 43.327,23 €, es decir, 884,23 € menos de lo que correspondería.

El resto de las cuotas de la actuación se aprueban con posterioridad a 2009, fuera del periodo de fiscalización. Como hechos posteriores, se mencionan a continuación las cuotas aprobadas en el ejercicio 2010.

Cuotas posteriores

Dado el interés de dos propietarios de pagar parcialmente sus cuotas en terrenos y puesto que el contrato adjudicado para la realización de las obras recoge esta posibilidad, a partir de la segunda cuota una parte del pago se aprueba que se efectúe en terrenos, pese a que el expediente de la operación complementaria, de 270.285,01 €, queda pendiente de aprobar al cierre del ejercicio 2010.

Los gastos se reparten en cuotas a los propietarios, una parte en efectivo y otra en parcelas, por los siguientes importes:

Cuota	Concepto	Efectivo	Parcelas	Total
1	Gastos ya liquidados	47.594,82	-	47.594,82
2	25% gastos obra	168.301,50	78.382,66	246.684,16
3	25% gastos obra	168.301,50	78.382,66	246.684,16
4	25% gastos obra	189.924,32	56.759,84	246.684,16
5	25% gastos obra	189.924,31	56.759,84	246.684,15
Total		764.046,45	270.285,00	1.034.331,45

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia con datos facilitados por el Ayuntamiento.

El Decreto de alcaldía de 28 de abril de 2010 aprueba la segunda cuota por un importe efectivo de 168.301,50€ e iniciar dicha operación complementaria por el pago en terrenos por 78.382,66€ en esta segunda cuota.

La segunda cuota fue íntegramente cobrada y el Organismo de Gestión Tributaria de la Diputación de Barcelona ingresó el importe efectivo en la tesorería municipal en dos pagos, efectuados el 21 de julio y el 3 de agosto de 2010.

El Decreto de alcaldía de 29 de julio de 2010 aprueba la tercera cuota por 168.301,50€ en efectivo y 78.382,66€ en compensación de parcelas, con un total de 246.684,16€.

El 4 de noviembre de 2010 la Diputación ingresó en la tesorería municipal 129.773,08€ y quedan pendientes de cobrar 38.528,42€, correspondientes a un propietario.

Las cuotas cuarta y quinta quedan pendientes de aprobar al cierre del ejercicio 2010.

En la fiscalización se observa que el Ayuntamiento está tramitando un pago en parcelas a la empresa adjudicataria de las obras de urbanización por 270.285,00€ cuando la cláusula 7 del contrato de las obras establece un límite máximo de 250.000,00€, con IVA incluido.

2.3.2. Gastos

Los gastos de urbanización comprenden, de conformidad con el artículo 114 del TRLU, la totalidad de las obras de urbanización; las indemnizaciones procedentes por el derribo de construcciones que sea exigido por el planeamiento; el coste del planeamiento derivado, los proyectos de urbanización e instrumentos de gestión; los gastos de formalización y de inscripción del proyecto de reparcelación; los gastos de gestión; y las indemnizaciones procedentes por defectos de aprovechamiento.

En la fiscalización de los gastos de las obras de urbanización de la unidad de actuación 1 Cal Gall se ha analizado la contratación de los gastos de urbanización y los gastos efectuados para la ejecución de la obra y los otros gastos relacionados.

2.3.2.1. Licitación de los gastos de la actuación

A continuación se analiza la contratación del proyecto de desarrollo urbanístico de la actuación y la licitación de las obras.

A. Contratación de los proyectos

El proyecto de desarrollo urbanístico de la unidad de actuación 1 Cal Gall, que comprende el estudio de detalle, el proyecto de reparcelación y el proyecto de urbanización, es realizado por BAMMP Arquitectes i Associats, SL.

La contratación de dichos arquitectos la efectúa la Diputación de Barcelona. El Ayuntamiento encarga de forma directa al Instituto de Urbanismo, Vivienda y Actividades Locales de la Diputación de Barcelona el desarrollo y la gestión de la unidad de actuación 1 Cal Gall, con la firma, en abril de 2006, del correspondiente convenio marco de colaboración.

El Decreto de 20 de abril de 2006 de la Gerencia del Instituto de Urbanismo, Vivienda y Actividades Locales de la Diputación de Barcelona aprueba la minuta del convenio marco a aportar por el Ayuntamiento por 44.211,46€.

B. Contratación de las obras de urbanización

El Decreto de Alcaldía de 23 de marzo de 2009 inicia el expediente de licitación y la redacción del pliego, que aprueba la Junta de Gobierno Local de 18 de abril de 2009 y ordena su exposición pública.

El 13 de junio de 2009 la Junta de Gobierno Local aprueba iniciar el procedimiento negociado con publicidad para la licitación de las obras por 963.767,90€.

Una vez efectuada la publicidad correspondiente, en junio de 2009 se presentan a la licitación once empresas, que son todas invitadas a participar. Asimismo, ocho empresas presentaron ofertas en septiembre de 2009.

Una vez efectuado el informe técnico de valoración de las ofertas, la Mesa de contratación propone la adjudicación del contrato a la empresa Excavacions Cabanas, SL por 767.360,58€, con IVA incluido.

La Junta de Gobierno Local de 31 de octubre de 2009 adjudica definitivamente el contrato para la ejecución de la obra de urbanización de la unidad de actuación 1 Cal Gall, a Excavacions Cabanas, SL por 767.360,58€, con IVA incluido. Hay que mencionar que la competencia original para la adjudicación corresponde al Pleno, pero esta la delegó en la Junta de Gobierno Local en la sesión de 2 de julio de 2007.

El Ayuntamiento y dicha empresa firman el contrato el 28 de diciembre de 2009, con un plazo de ejecución de ocho meses y por 767.360,58€, en el que la empresa adjudicataria acepta cobrar en parcelas el equivalente a 250.000,00€, a razón de 150€/m², precio con el IVA incluido.

En la revisión efectuada se observan los siguientes puntos:

- a) El punto 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares establece los criterios para la adjudicación del contrato diferentes del precio. En la revisión de estos criterios se observa lo siguiente:

- Se valora con 20 puntos el precio de ejecución, pese a establecer que es un criterio diferente del precio.
- Se valoran con 15 puntos las obras realizadas anteriormente de características parecidas, cuando la experiencia no es un criterio válido de adjudicación sino que se debe valorar como solvencia técnica de los licitadores.
- Se valora con 5 puntos el plazo de abono de las certificaciones, cuando este queda establecido, por el artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (LCSP), en 60 días y no es modificable por las partes.
- Se valora con 20 puntos el cobro de las obras en parcelas, cuando no está permitido por la normativa vigente.

Puesto que los criterios de valoración descritos suponen 60 de los 100 puntos totales, una aplicación de otros criterios podría haber supuesto un adjudicatario diferente.

- b) En el presente contrato la garantía se ha depositado con el IVA incluido. No obstante, el artículo 11 del pliego de cláusulas y el artículo 83 de la LCSP establecen que la garantía definitiva corresponde a un 5% del importe de adjudicación con el IVA excluido.
- c) El artículo 153.1 de la LCSP establece que en el procedimiento negociado la adjudicación se efectúa a partir de las negociaciones de las condiciones del contrato con las consultas a los distintos candidatos. En el pliego no consta la forma de la negociación, de acuerdo con el artículo 162, y en el expediente no consta que se haya efectuado ninguna negociación con los licitadores sino que se limita a realizar una valoración de las ofertas técnicas y económicas presentadas por los licitadores.²
- d) El contrato establece el pago en parcelas al contratista por un máximo de 250.000,00 €, cuando la normativa vigente no recoge la posibilidad de efectuar la contraprestación de un contrato de forma diferente del pago en dinero.³

2. Hay que mencionar que los órganos consultivos de contratación administrativa ya se han pronunciado en estos términos en casos similares. La Resolución 50/2011, de 24 de febrero de 2011, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, anula una adjudicación por la falta de constancia de la negociación. De igual forma, el informe 48/2009, de 1 de febrero de 2010, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, establece que el pliego debe determinar los aspectos objeto de negociación, y que si no se fijan habrá improcedencia de la adjudicación.

3. El informe número 3/2011, de 14 de abril, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Cataluña, concluye que el artículo 75 de la LCSP prevé la posibilidad del pago de forma diferente de dinero si una ley lo permite, pero en este caso ni la normativa de régimen local ni la normativa urbanística catalana prevén la posibilidad de realizar la contraprestación de forma diferente del pago en dinero.

2.3.2.2. Ejecución de las obras de urbanización

Como hechos posteriores al periodo de la fiscalización se analizan los hechos más significativos de la ejecución del contrato de obras en el ejercicio 2010.

El 15 de marzo de 2010 se firma el acta de replanteo que da inicio a las obras. Hay que mencionar que de acuerdo con el artículo 212 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, en el plazo que establezca el contrato, que no puede ser superior a un mes, hay que comprobar el replanteo. El contrato se firma el 28 de diciembre de 2009 y el acta de comprobación del replanteo es del 15 de marzo de 2010; supera, por lo tanto, el plazo legal.

El plazo de ejecución del contrato según el artículo 6 del pliego sería de ocho meses desde la firma del acta de comprobación del replanteo. No obstante, el arquitecto municipal firma el 15 de noviembre de 2010 un informe, que no se motiva ni justifica, por el que las condiciones meteorológicas hacen prever un atraso de unos cuatro meses.

En el momento de la fiscalización las certificaciones de obra facilitadas por el Ayuntamiento al cierre del ejercicio 2010 son las siguientes:

Certificación		Importe	
Número	Fecha	Obra ejecutada	Acumulado obra
1	Marzo 2010	44.907,97	44.907,97
2	Abril 2010	69.891,81	114.799,78
3	Mayo 2010	62.001,10	176.800,88
4	Junio 2010	41.171,29	217.972,17
5	Julio 2010	44.169,34	262.141,51
6	Agosto 2010	49.527,24	311.668,75
7	Septiembre 2010	13.519,93	325.188,68
8	Octubre 2010	44.704,27	369.892,95
9	Noviembre 2010	57.543,86	427.436,81

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia con las certificaciones facilitadas.

Hay que mencionar que existen dos versiones de la certificación 3, de mayo de 2010: una primera con fecha de entrada 7 de junio de 2010 y firmada el 1 de junio por 59.004,47 €, y una segunda versión con fecha de entrada 10 de julio de 2010 y firmada el 9 de julio por 62.001,10€; la causa de esta diferencia es el cambio de IVA del 16 al 18%.

Las certificaciones han sido pagadas a excepción de la segunda, que fue endosada por el acreedor y que queda pendiente de ser pagada por el Ayuntamiento.

Como hechos posteriores a la fiscalización el Ayuntamiento ha informado de que la empresa Excavacions Cabanas, SL ha dejado la obra, y que esta ha quedado pendiente de terminar.

2.3.2.3. Otros gastos de las obras de urbanización

Los gastos efectuados de las obras de urbanización se detallan a continuación, a excepción de las certificaciones de obras, que han sido descritas en el apartado anterior:

Indemnizaciones por defectos de aprovechamiento

Las fincas adjudicadas de la unidad de actuación 1 Cal Gall, de acuerdo con el proyecto de reparcelación, son las siguientes:

Propietario	Coefficiente (%)	Aprovechamiento inicial (m ²)	Aprovechamiento final (m ²)	Diferencia (€)	Indemnización (€)
J.R.S.	23,87	1.480,83	1.625,16	144,33	(28.685,32)
P. y E.C.	25,41	1.576,22	1.627,98	51,76	(10.288,29)
P.R.M.	20,86	1.293,79	1.150,65	(143,14)	28.449,14
M.R.V.	13,81	856,80	983,32	126,52	(25.144,50)
M.R.H.M.	0,35	21,87	0,00	(21,87)	4.346,32
Gram-Heritage and Saving, SA y F.L.L.	15,69	973,05	905,46	(67,59)	13.432,65
Ayuntamiento de Borredà	-	689,17	599,16	(90,01)	17.890,00
Total	100,00	6.891,73	6.891,73	0,00	0,00

Fuente: Proyecto de reparcelación unidad de actuación 1 Cal Gall.

Las indemnizaciones por los defectos y excesos de aprovechamiento se compensan en el importe de las cuotas que corresponden a los diferentes propietarios que participan en la actuación, excepto en el caso de un propietario que no llega a la parcela mínima y que es indemnizado en efectivo y el caso del Ayuntamiento que, puesto que no participa en las cuotas de urbanización, también es indemnizado en efectivo, tal y como se detalla a continuación.

Una propietaria aporta 60,68 m² de suelo a la actuación, equivalentes a 21 m² de techo, y al no llegar a la parcela mínima edificable es indemnizada con 4.346,32 €, de acuerdo con la normativa urbanística vigente. El importe lo cobra en enero de 2009.

De igual forma, al Ayuntamiento le corresponde una adjudicación del 10% de las parcelas, por 689,17 m², pero se le adjudican dos fincas por un total de 599,16 m² de techo. Por la diferencia, de 90,01 m², se indemniza al Ayuntamiento en 17.890,00 €. El importe queda pendiente de cobrar por la Corporación al cierre de 2010.

Indemnizaciones por derribo

La indemnización por derribo corresponde a una construcción en el sector que es incompatible con el planeamiento que se ejecuta, ya que su localización coincide en parte con suelo destinado a vialidad y a fincas de aprovechamiento privado.

El coste de la indemnización por 33.880,00 € se reparte entre los propietarios. El propietario afectado recibe la indemnización como una disminución de su aportación económica.

Gastos de Registro de la Propiedad

Corresponde a los gastos de inscripción del proyecto de reparcelación en el Registro de la Propiedad.

La factura presentada por el Registro de la Propiedad de Berga, de 12 de enero de 2009, tiene un importe de 4.901,39 €. No obstante, el Ayuntamiento contabiliza el gasto de la actuación por 4.267,59 €, porque descuenta erróneamente del gasto la retención de IRPF por 633,80 €.

Cabe destacar que el Ayuntamiento presenta este gasto como IVA soportado a la declaración, extemporánea, de IVA del segundo trimestre de 2010.

Instrumentos de planeamiento

Tal y como se menciona en el apartado 2.3.2.1.A del presente informe, el Ayuntamiento encargó de forma directa a un instituto de la Diputación de Barcelona el desarrollo y la gestión de la unidad de actuación 1 Cal Gall; firmó en abril de 2006 el convenio marco de colaboración, con una minuta que debe aportar el Ayuntamiento de 44.211,46 €.

Hay que mencionar que la liquidación de 2007 de la Diputación al Ayuntamiento es sin IVA, al considerarse una aportación al convenio. No obstante, el Ayuntamiento presenta este gasto como IVA soportado en la declaración, extemporánea, de IVA del segundo trimestre de 2010, donde considera erróneamente un IVA de 5.976,17 €.

Otros gastos de urbanización

Adicionalmente a las certificaciones de obras, y de los gastos detallados en los apartados anteriores, el Ayuntamiento ha aplicado a la unidad de actuación 1 Cal Gall los gastos detallados a continuación, que son posteriores al periodo fiscalizado:

Concepto	Ejercicio	Importe
Anuncios	2004/2008	722,58
Asesoramiento	2009	1.500,00
Dictamen pericial	2010	4.000,00
Procurador	2010	455,92
Dirección de obra: arquitecto	2010	8.172,02
Dirección de obra: aparejador	2010	6.440,00
Otros	2010	161,19
Total		21.451,71

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia con la documentación facilitada por el Ayuntamiento.

Hay que mencionar que a la fecha de fiscalización los libros mayores contables del ejercicio 2010 no han sido cerrados, y como consecuencia los datos expuestos tienen un carácter provisional hasta el cierre de las cuentas del Ayuntamiento.

2.3.3. Contabilización

Para el análisis de la contabilización de la unidad de actuación 1 Cal Gall se ha tenido en cuenta el presupuesto inicial, los gastos y los ingresos contabilizados, y el efecto del IVA sobre la operación.

2.3.3.1. Presupuesto inicial

El Ayuntamiento de Borredà incluye en el presupuesto de los ejercicios de 2008 a 2010 las partidas detalladas a continuación, que hacen referencia a la unidad de actuación 1 Cal Gall:

Presupuesto de ingresos		Previsiones iniciales		
Partida	Descripción	2008	2009	2010
36001	Cuotas urbanísticas	1.012.979,30	1.012.979,30	962.767,90
Total presupuesto de ingresos de la unidad de actuación 1		1.012.979,30	1.012.979,30	962.767,90

Presupuesto de gastos		Créditos iniciales		
Partida	Descripción	2008	2009	2010
22608	Gastos varios derivados de la unidad de actuación 1	6.000,00	6.000,00	6.000,00
22707	Honorarios técnicos derivados de la unidad de actuación 1	44.211,46	44.211,46	-
62301	Urbanización de la unidad de actuación 1	962.767,90	962.767,90	962.767,90
Total presupuesto de gastos de la unidad de actuación 1		1.012.979,36	1.012.979,36	968.767,90

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia con la documentación facilitada por el Ayuntamiento.

Hay que mencionar que el presupuesto inicial de gastos del ejercicio 2010 correspondiente a la unidad de actuación 1 es superior a las cuotas urbanísticas que lo financian, ya que incluye una partida de 6.000,00 € de gastos varios.

2.3.3.2. Ingresos y gastos contabilizados

Los ingresos y gastos liquidados de la unidad de actuación 1 Cal Gall en el presupuesto del Ayuntamiento en los ejercicios fiscalizados se detallan a continuación:

A. Ingresos

En el periodo fiscalizado únicamente se genera la primera cuota urbanística. El Ayuntamiento contabiliza el derecho y su recaudación en la partida 36001, Cuotas urbanísticas, del presupuesto de ingresos del ejercicio 2009 por 47.594,82 €.

De acuerdo con la consulta de la Intervención General de la Administración del Estado 1/1993 las cuotas urbanísticas se deben imputar en el capítulo 3 del presupuesto de ingresos y en una de las siguientes tres partidas: 370, 396 o 399. De igual forma, la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, establece que las cuotas urbanísticas se deben imputar al subconcepto del presupuesto de ingresos 396.10, Cuotas de urbanización.

B. Gastos

La aportación a la Diputación para la elaboración del proyecto se reconoce en la partida 22707, Honorarios, derivados de la unidad de actuación 1 del presupuesto de gastos del ejercicio 2009 por 44.211,46€. En la fiscalización de este gasto se observan los siguientes puntos:

- El Instituto de Urbanismo, Vivienda y Actividades Locales de la Diputación de Barcelona libra al Ayuntamiento el 25 de septiembre de 2007 la liquidación 2007/16883 de 44.211,46€, pero el Ayuntamiento no la contabiliza hasta el ejercicio 2009.
- El Instituto reconoce el ingreso en la partida 462.00 como aportación del Ayuntamiento en el capítulo 4 de su presupuesto de ingresos del ejercicio 2007. El Ayuntamiento reconoce el gasto en el presupuesto del ejercicio 2009 como honorarios técnicos, en el capítulo 2, de acuerdo con su concepto real, y no como aportación a la Diputación en el capítulo 4.
- La liquidación presentada por la Diputación considera el gasto como una aportación a dicha Administración, y, como tal, el importe no tiene IVA. El Ayuntamiento declara este gasto en la declaración de IVA del segundo trimestre de 2010 como IVA soportado.

En el ejercicio 2009 se reconocen dos gastos más, que se imputan en la partida 22608, Gastos varios, derivados de la unidad de actuación 1. Estos gastos son la indemnización por defecto de aprovechamiento por 4.346,32€ y el gasto del Registro de la Propiedad por 4.267,59€.

De la revisión de dicho gasto referente al Registro de la Propiedad hay que mencionar los siguientes puntos:

- En el momento de reconocer la obligación, el 6 de febrero de 2009, no se dispone de crédito suficiente en la partida y esta queda con crédito negativo por un importe de 2.613,91€ hasta que el 27 de diciembre de 2009 se formaliza una modificación de crédito de 3.500,00€, para dotarla de crédito suficiente, que es aprobada por decreto del alcalde cuando, como suplemento de crédito, correspondería haber sido aprobada por el Pleno, de acuerdo con el artículo 117.2 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.
- Tal y como se ha mencionado al describir el gasto, el importe de la factura era de 4.901,39€ pero el Ayuntamiento la reconoce incorrectamente por 4.267,59€ porque no in-

cluye la retención por IRPF de 633,80€. Como consecuencia del error, en la contabilización no existe constancia de que esta retención haya sido ingresada a la Agencia Tributaria.

2.3.3.3. Impuesto sobre el valor añadido de la actuación

El Ayuntamiento presenta declaración del IVA por los gastos e ingresos de la actuación a partir del ejercicio 2010. Del análisis efectuado se desprende lo siguiente:

- IVA repercutido primera cuota: en el ejercicio 2009 se efectúa y se cobra la totalidad de la primera cuota por un importe de 47.594,82€, con un IVA del 16%. El Ayuntamiento incluye este IVA repercutido en el segundo trimestre de 2010 de forma extemporánea y por un importe de base de 41.576,40€ e IVA repercutido por 6.652,22€, es decir, por un total de 48.228,62€. La diferencia no ha sido conciliada por el Ayuntamiento.
- IVA soportado redacción proyecto: el gasto de redacción de proyecto pagado a la Diputación en base a un convenio marco se efectúa como aportación, en el ejercicio 2007, del Ayuntamiento de Borredà a la Dirección de Servicios de Vivienda, Urbanismo y Actividades de la Diputación de Barcelona por un importe de 44.211,46€, importe sin IVA según la liquidación presentada por la Diputación. El Ayuntamiento incluye erróneamente el gasto mencionado en la declaración de IVA del segundo trimestre de 2010, ya que considera una base de 37.351,06€ y un IVA soportado, al 16%, por importe de 5.976,17€, es decir, un total de 43.327,23€, importe inferior en 884,23€ al contabilizado y pagado a la Diputación.
- IVA soportado Registro de la Propiedad: la factura correspondiente al Registro de la Propiedad de Berga del ejercicio 2009 es de 4.901,39€, con una base de 4.225,34€ y un IVA soportado de 676,05€. El Ayuntamiento la presenta en la declaración del segundo trimestre de 2010.
- IVA soportado anuncio: la tasa por la publicación de un anuncio en el Diario Oficial de la Generalidad de 24 de julio de 2008 por una base de 273,89€ y un IVA soportado de 43,82€, se presenta también en la declaración de IVA del segundo trimestre de 2010.

En la fiscalización de los puntos anteriores se observa que la declaración del IVA de los ingresos y gastos de la actuación se ha realizado fuera del plazo legal, presenta errores en los importes y se declara como IVA soportado el gasto de la Diputación efectuada sin IVA.

2.4. RECURSOS CONTENCIOSOS

De acuerdo con la información facilitada por el Ayuntamiento se han presentado dos recursos contencioso-administrativos contra el Ayuntamiento por la unidad de actuación 1 Cal Gall, con el siguiente detalle:

- Recurso 514/2008, Sección 2A

El 20 de octubre de 2008 el propietario J.R.S. presenta recurso contencioso-administrativo contra el Decreto de alcaldía de 21 de julio de 2008, por el que se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra el Decreto de alcaldía de 2 de abril de 2008, y se desestiman las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública.

- Recurso 602/2008, Sección B

El 12 de diciembre de 2008 el mismo propietario J.R.S. y la propietaria M.M.R. presentan recurso contencioso-administrativo contra el Decreto de Alcaldía de 15 de octubre de 2008, que desestima los recursos de reposición de los dos propietarios contra el Decreto de 21 de julio de 2008 de aprobación definitiva del proyecto de reparcelación y urbanización de la unidad de actuación 1 Cal Gall.

Por Auto del magistrado titular del juzgado contencioso-administrativo 12 de Barcelona de 2 de abril de 2009 se decreta la acumulación de ambos recursos.

El 8 de marzo de 2011 se dicta la Sentencia 91/2011, desestimatoria, y sin costas, de los recursos anteriores. Los propietarios han interpuesto recurso de apelación contra la Sentencia el 4 de abril de 2011.

3. CONCLUSIONES

De acuerdo con los objetivos previstos en la fiscalización, una vez examinados los aspectos puntuales relativos a las obras de urbanización de la unidad de actuación 1 Cal Gall, ejercicios 2008 y 2009 del Ayuntamiento de Borredà, se exponen las observaciones que se detallan a continuación.

El alcance de la revisión efectuada tiene un carácter limitado y no corresponde a una fiscalización completa ya que se ha centrado exclusivamente en la revisión de los aspectos puntuales relativos a las obras de urbanización de la unidad de actuación 1 Cal Gall, ejercicios 2008 y 2009, con la documentación facilitada por la misma entidad.

Observaciones

A continuación se hace un resumen de los aspectos más significativos que se han puesto de manifiesto en la fiscalización realizada, que se deberían tener presentes y solventar, si procede, en la medida en que aún no se haya realizado.

1) Limitaciones al alcance del informe de fiscalización

Las obras de urbanización de la unidad de actuación 1 Cal Gall se inician en el ejercicio 2004, con su planeamiento urbanístico, y a la fecha del presente informe, a inicios de 2011, quedan pendientes de finalizar. El alcance temporal del informe incluye las actuaciones de los ejercicios 2008 y 2009, y como consecuencia la fiscalización se limita a una parte del periodo de desarrollo de la actuación.

2) Planeamiento urbanístico de la unidad de actuación 1 Cal Gall

El artículo 64.1.e del Decreto legislativo 1/1990, de 12 de julio, por el que se aprueba la refundición de los textos legales vigentes en Cataluña en materia urbanística, establece que el estudio de detalle debe ser enviado a la Comisión de Urbanismo en los diez días siguientes a la aprobación. El Ayuntamiento envió el estudio de detalle catorce meses después de la aprobación (véase el apartado 2.1.3).

3) Licitación de las obras de la unidad de actuación 1 Cal Gall

El Decreto de alcaldía de 23 de marzo de 2009 inicia el expediente de licitación para la ejecución de la obra de urbanización de la unidad de actuación 1 Cal Gall y la Junta de Gobierno Local de 31 de octubre de 2009 adjudica definitivamente el contrato, a Excavacions Cabanas, SL por 767.360,58 €, con IVA incluido.

El pliego de cláusulas administrativas del contrato fija como criterios de adjudicación, entre otros, las obras realizadas anteriormente, el plazo de abono de las certificaciones y el pago de las obras en parcelas. Estos criterios no se adecuan a la normativa vigente y, como consecuencia, la aplicación de criterios diferentes en aplicación de la ley podría haber supuesto una adjudicación a otro licitador (véase el apartado 2.3.2.1.B.a).

La garantía depositada por el contrato de las obras se ha calculado por un importe que incluye el IVA, cuando el pliego y la normativa establecen que el cálculo del importe de la garantía no debe incluir el IVA (véase el apartado 2.3.2.1.B.b).

La LCSP establece que en el procedimiento negociado la adjudicación se efectúa a partir de las negociaciones de las condiciones del contrato con las consultas a los distintos candidatos. En el pliego de las obras de urbanización no consta la forma de la negociación y en el expediente no consta que se haya efectuado ninguna negociación con los licitadores, ya que se limita a hacer una valoración de las ofertas técnicas y económicas presentadas por los licitadores (véase el apartado 2.3.2.1.B.c).

El contrato establece el pago en parcelas al contratista por un máximo de 250.000,00 € cuando la normativa vigente no recoge la posibilidad de efectuar la contraprestación de un contrato de obra de forma diferente del pago en dinero (véase el apartado 2.3.2.1.B.d).

4) Ingresos de la actuación urbanística

En el periodo fiscalizado se aprueba y recauda la primera cuota urbanística por 47.594,82€ pero faltaría incluir los gastos ya ocasionados por 5.953,13€, para cumplir el acuerdo del Pleno de 16 de marzo de 2009 (véase el apartado 2.3.1.2).

El Ayuntamiento está tramitando cobrar de los propietarios una parte de las cuotas urbanísticas en parcelas por 270.285,00€, para pagar las obras de urbanización a la empresa adjudicataria con dichas parcelas. No obstante, se supera el importe que establece la cláusula 7 del contrato de las obras, que fija un límite máximo de 250.000,00€, con IVA incluido, por el pago en terrenos (véase el apartado 2.3.1.2).

5) Gastos de la actuación urbanística

La factura del Registro de la Propiedad de Berga se ha contabilizado por 4.267,59€ cuando correspondería hacerlo por 4.901,39€. La diferencia corresponde a la retención por IRPF efectuada por 633,80€. Adicionalmente se observa que en el momento del reconocimiento de esta obligación la partida presupuestaria no disponía de crédito suficiente y el suplemento de crédito tramitado posteriormente fue aprobado por el alcalde cuando correspondía que lo hiciera el Pleno (véanse los apartados 2.3.2.3 y 2.3.3.2).

El gasto por la elaboración del proyecto de desarrollo urbanístico, de 44.211,46€, corresponde al ejercicio 2007 pero se contabiliza en 2009 (véase el apartado 2.3.3.2.).

6) Impuesto sobre el valor añadido

El Ayuntamiento ha presentado en la declaración de IVA del segundo trimestre de 2010 gastos e ingresos que corresponden a ejercicios anteriores y, además, por importes incorrectos (véase el apartado 2.3.3.3).

Por una parte, declara como IVA repercutido el importe de la primera cuota cobrada a los propietarios en 2009, y declara un IVA repercutido de 6.952,22€; por otro lado, declara como IVA soportado un importe de 5.976,17€ del gasto del ejercicio 2007 para elaborar el proyecto, importe que no presentaba IVA, y adicionalmente 676,05€ del gasto del Registro de la Propiedad de enero de 2009.

7) Hechos posteriores a la fiscalización

Como hechos posteriores a la fiscalización el Ayuntamiento ha informado de que la empresa Excavacions Cabanas, SL ha dejado la obra, y que esta ha quedado pendiente de terminar (véase el apartado 2.3.2.2).

4. TRÁMITE DE ALEGACIONES

De conformidad con la Ley 18/2010, de 7 de junio, de la Sindicatura de Cuentas, el proyecto del presente informe de fiscalización fue enviado, el día 20 de julio de 2011, al Ayuntamiento de Borredà.

La respuesta del Ayuntamiento de Borredà con registro de salida 384, de 7 de septiembre de 2011, y con registro de entrada a la Sindicatura de Cuentas número 4558, de 12 de septiembre de 2011, una vez conocido el proyecto de informe, es la que se reproduce⁴ a continuación:

SINDICATURA DE CUENTAS
Av. Litoral 12-14
08005 BARCELONA

ASUNTO: Alegaciones informe 42/2010-E

Joan Roma Cunill, alcalde presidente del ayuntamiento de Borredà, habiendo recibido informe de esta Sindicatura número 42/2010-E sobre aspectos puntuales de los ejercicios 2008-2009 por el que se nos da plazo de alegaciones hasta el próximo 14 de septiembre de 2011, en tiempo y forma procedo a formular las siguientes **ALEGACIONES**:

A la conclusión 3 último párrafo:

El contrato establece el pago en parcelas al contratista por un máximo de 250.000,00 euros cuando la normativa vigente no recoge la posibilidad de efectuar la contraprestación de un contrato de forma distinta al pago en dinero”

En relación con lo anterior se alega que:

La Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, establece en el artículo 75 que:

1. En los contratos del sector público, la retribución del contratista consistirá en un precio cierto que deberá expresarse en euros, sin perjuicio **de que su pago pueda hacerse mediante la entrega de otras contraprestaciones en los casos en que ésta u otras Leyes así lo prevean**. Los órganos de contratación cuidarán de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Así pues, la Ley de urbanismo y el reglamento prevén que el pago de los gastos de urbanización se materialice mediante la entrega de parcelas:

Artículo 122 del Decreto legislativo 1/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de urbanismo, establece que, **en las modalidades del siste-**

4. La respuesta recibida estaba redactada en catalán. Aquí figura una traducción al castellano de la misma.

ma de actuación por reparcelación, las personas propietarias tienen la obligación de pagar los gastos de urbanización, obligación que se puede cumplir mediante la cesión de terrenos edificables, situados dentro o fuera del polígono de actuación.

Por otro lado, el artículo 141 del Reglamento de la Ley de urbanismo establece que:

Artículo 141

Adjudicación de terrenos en pago de gastos de urbanización

141.1 Corresponde al proyecto de reparcelación establecer la cesión y adjudicación de fincas de resultado en pago de los gastos de urbanización, en su caso. Cuando el proyecto de reparcelación contiene estas determinaciones, debe establecer la participación, en el aprovechamiento urbanístico del ámbito, de quien haga frente a los gastos de urbanización establecidos en el artículo 114 de la Ley de urbanismo. Esta participación debe concretarse estableciendo un porcentaje como repercusión del coste de las cargas de urbanización sobre el valor de los solares resultantes, ya urbanizados.

141.2 La adjudicación de las fincas se efectúa, según corresponda en función de la modalidad, a favor de la administración actuante, de la junta de compensación o de la persona titular de la gestión urbanística integrada. El proyecto de reparcelación puede adjudicar también las fincas a la empresa urbanizadora incorporada a la junta de compensación.

141.3 Cuando la cesión de fincas de resultado en pago de obras de urbanización se produce una vez aprobado definitivamente el proyecto de reparcelación, la correspondiente adjudicación se lleva a cabo mediante una operación jurídica complementaria de la reparcelación, de acuerdo con el artículo 168.1.f) de este Reglamento.

141.4 La cesión de fincas prevista en este artículo da lugar a la liquidación total o parcial, según corresponda, de los gastos de urbanización imputables al resto de las fincas resultantes adjudicadas al propietario o propietaria originarios, que no quedan afectos a los saldos de la liquidación provisional y definitiva en todo lo que haya sido abonado mediante la cesión de fincas.

Por lo expuesto se entiende que procede el pago de gastos mediante la cesión de las parcelas, en tanto que el ayuntamiento está actuando por (cooperación) y ejecuta las obras con cargo a los propietarios, quienes tienen el derecho reconocido de pagar con parcelas.

Conclusión 4 Ingresos de la actuación.

“En el periodo fiscalizado se aprueba y recauda la primera cuota por un importe de 47.594,82 euros pero faltaría incluir gastos ya ocasionados por un importe de 5.953,13 para dar cumplimiento al acuerdo de pleno de 16 de marzo de 2009.”

En este sentido se alega que las cuotas son **PROVISIONALES** y que en todo caso el cálculo sirve para no girar una cuota superior al gasto generado o previsión de los próximos 6 meses. En todo caso los importes cobrados a los propietarios en concepto de cuotas urbanísticas van a cuenta de la liquidación definitiva de los costes de urbanización donde se contabilizarán todos los importes correctos devengados.

Que en lo que concierne al importe de las parcelas que se ceden en pago de las cuotas urbanísticas efectivamente supera los 250.000,00 que ofreció inicialmente la empresa en el momento de presentar la oferta.

Una vez solicitado a los propietarios que querían hacer uso de este derecho, resultó que las 3 parcelas ofertadas sobrepasaban ligeramente la oferta inicial. La empresa aceptó las tres parcelas que ofrecieron los tres propietarios pese a que superase su oferta inicial ante la imposibilidad de segregar o dividir las parcelas y con el fin de respetar por igual los derechos de todos los propietarios.

Conclusión 5 Gastos de la actuación.

Igualmente se tiene en cuenta el importe de IRPF de la factura del Registro de la Propiedad de Berga en la liquidación definitiva de las obras de urbanización de la UA 1 CAL GALL, resultando imputado a los gastos y contabilizado en el total del coste el importe correcto de la factura.

Conclusión 6 Impuesto sobre el valor añadido.

Se hace constar que una vez efectuada la liquidación definitiva de los costes de urbanización se revisarán y rectificarán las liquidaciones de IVA de forma que resulten ajustadas a los importes correctos.

Por todo ello solicita

Que se tenga por presentando este escrito y las alegaciones contenidas a los efectos oportunos.

Borredà, 5 de septiembre de 2011

[Firma ilegible y sello del Ayuntamiento]

5. COMENTARIOS A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS

Una vez analizadas las alegaciones realizadas por el Ayuntamiento al contenido de este informe, la Sindicatura de Cuentas considera que ninguna de ellas justifica una modificación del texto del informe original.

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Av. Litoral, 12-14
08005 Barcelona
Tel. +34 93 270 11 61
Fax +34 93 270 15 70
sindicatura@sindicatura.cat
www.sindicatura.cat

Elaboración del documento PDF: febrero de 2012

Depósito legal de la versión encuadernada
de este informe: B-6940-2012